

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 01-024-000000065-2025

Chiclayo, 28 de abril de 2025.

VISTO:

El Informe N° 07-010-000000202-2025 de fecha 23 de abril de 2025 emitido por el Gerente de Operaciones, el Informe Legal N° 03-010-000000105-2025, de fecha 23 de abril de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto Municipal N° 001-2003-GPCH/A, de fecha 13 de mayo de 2003, se aprobó la creación del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo (en adelante el SATCH), como organismo Descentralizado del Gobierno Provincial de Chiclayo, con personería jurídica de Derecho Público Interno y Privado con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 038-2015-MPCH/A de fecha 03.03.2015 se aprobó la modificación estatutaria y el cambio de razón social del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo –SATCH, por el de "Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo –CGT"; razón social que fuera modificada mediante Acuerdo Municipal N° 084-2020-MPCH/A de fecha 23.12.2020, aprobando el cambio de razón social de Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT por el de "Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH".

Que, el artículo 3 del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por D.S N° 018-2008-JUS, refiere que: *"El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley (...)."*; aunado a ello, el numeral 7.1 del artículo 7 del T.U.O. de la precitada ley establece que: *"La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos"*, y en su numeral 7.2. señala que: *"Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva"*.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, refiere que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, mediante Informe N° 07-010-000000202-2025, de fecha 23 de abril del 2025, el Gerente de Operaciones solicita el acto resolutorio para la acreditación de la Abg. Ana de los Ángeles Moreno, basándose en el Informe Legal N° 03-010-000000105-2025, de fecha 23 de abril de 2025, por el cual la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la acreditación como Auxiliar Coactivo del SATCH, donde se indica que la Medida Cautelar es temporal (previsional), así como que se encuentra a la espera que sea resuelto el recurso de Casación, interpuesta contra la Resolución DIECIOCHO, de fecha 24 de julio de 2024.

Por lo que, conforme al literal e) del artículo 6° del Estatuto del SATCH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a partir desde el 28 de abril de 2025, a la servidora:

AUXILIAR COACTIVO : ANA DE LOS ÁNGELES ALVARADO MORENO.
DNI N° : 45004228.
Correo Electrónico : aalvarado@satch.gob.pe
Domicilio Institucional : Av. Balta N° 820 Distrito y Provincia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia del SATCH, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
OAJ
OGA
GO
EC
OTI
Interesado
Archivo

Econ. Roberto Alonso Enriquez Calderón
GERENTE GENERAL
SATCH | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CHICLAYO

SATCH SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO	OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN
RECIBIDO	
28 ABR 2025	
Hora: 3:03 PM	Firma: <i>[Firma]</i>